

INFORME DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
SUBSECRETARÍA GENERAL
ATENCIÓN AL CIUDADANO – PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SOLICITUDES
SEPTIEMBRE 2022

Resumen - Solicitudes de Información:	Total
Número de solicitudes recibidas:	7
Número de solicitudes que fueron trasladadas a otra entidad:	0
Tiempo promedio de respuesta (días hábiles):	6
Número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información:	0

Peti- ción	Dependencia	Asunto	Fecha Inicial	Fecha Finalización	Tiempo Respues- ta (días hábiles)	Estado Petición	Solicitud Traslado a otra entidad	Se negó acceso informa- ción
1	Dirección de Control Ambiental	"[...] Por lo cual solicitamos a la Secretaría Distrital de Ambiente toda la información, soporte técnico y detalle de los pasos para apoyar la solución ágil y pronta al proceso activo contra la empresa [REDACTED] Colombia S.A.S de acuerdo al expediente SDA-08-2021-[REDACTED] con radicado 2022EE [REDACTED]"	22/09/2022	30/09/2022	7	Solucionado – por respuesta definitiva	NO	NO
2	Dirección de Control Ambiental	"... solicita copia de la resolución 2 [REDACTED] del 29 de agosto de 2018"	19/09/2022	23/09/2022	5	Solucionado – por respuesta definitiva	NO	NO
3	Dirección de Control Ambiental	"... solicita copia del expediente SDA-03-2021- [REDACTED]"	19/09/2022	03/10/2022	11	Solucionado – por respuesta definitiva	NO	NO
4	Dirección de Control Ambiental	"... solicita copia del expediente asociado al Auto No. 3 [REDACTED] de 31 de diciembre de 2016 y a la Resolución 2 [REDACTED] de agosto de 2019."	14/09/2022	23/09/2022	8	Solucionado – por respuesta definitiva	NO	NO
5	Dirección de Control Ambiental	"... solicita copia del expediente abierto con relación al proceso sancionatorio que derivó en la expedición de la Resolución No. [REDACTED] de 2018 de la SDA."	13/09/2022	23/09/2022	9	Solucionado – por respuesta definitiva	NO	NO

Peti ción	Dependencia	Asunto	Fecha Inicial	Fecha Finalización	Tiempo Respues ta (días hábiles)	Estado Petición	Solicitud Traslado a otra entidad	Se negó acceso inform ación
6	Dirección de Control Ambiental	"... solicita copia de las Resoluciones 1 del 2006 y su modificación Resolución de 2011."	09/09/2022	14/09/2022	4	Solucionado - por respuesta definitiva	NO	NO
7	Dirección de Control Ambiental	"... solicitamos el envío de la resolución No del 22 de octubre de 2009 para el respectivo trámite."	01/09/2022	01/09/2022	1	Solucionado - por respuesta definitiva	NO	NO

Los oficios relacionados en el cuadro anterior se pueden visualizar para su conocimiento.

Elaboró: Salomón Gutiérrez Roa
Revisó y Aprobó: Ana Milena Gual Díazgranados

[REDACTED]

Bogotá, 15 de septiembre de 2022

DERECHO DE PETICION

Señor
CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá
Bogotá D.C.



Asunto: Derecho de Petición para solicitud de información del proceso sancionatorio de la empresa [REDACTED] SAS de acuerdo con el expediente SDA-08-[REDACTED] con el radicado 2022EE [REDACTED]

Cordial Saludo

Yo [REDACTED], mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía [REDACTED] expedida en Cartagena – Bolívar, actuando en representación de [REDACTED] SAS, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 del 30 de junio de 2015 y demás normas concordantes, por medio del presente me permito interponer el siguiente Derecho de Petición para que se resuelva en los términos de la Constitución y La Ley.

Hechos:

- De acuerdo al expediente SDA-08 [REDACTED] el día 27 de enero 2021 la señora [REDACTED] identificada con cédula de ciudadanía [REDACTED] de Bogotá D.C., impone una querrela ante la secretaria distrital de ambiente, informando que la luz del letrero de la empresa [REDACTED] ubicado en el edificio Torre [REDACTED] en la ciudad de Bogotá, ilumina gran parte de su vivienda por medio de la ventana, afectando calidad de sueño, indicando que le causa dolor de cabeza y estado de estrés, producto de la iluminación generada por el aviso en las horas de la noche.
- El día primero de febrero de 2021, la secretaria distrital de ambiente hace visita a [REDACTED] bajo el número de radicado 2021ER [REDACTED], en la cual el funcionario indica que debe solicitarse registro de publicidad exterior visual ante la secretaria distrital de ambiente.
- El 22 de julio de 2021 la secretaria distrital de Ambiente genera concepto técnico [REDACTED] del 22 de julio de 2021, en la cual se encontró un elemento de publicidad exterior visual tipo aviso de fachada, sin registro ni solicitud de este ante la secretaria.

- El 26 de octubre de 2021 la dirección de control de ambiental de la secretaria Distrital de Ambiente, mediante la resolución N° [REDACTED], impone medida preventiva de amonestación escrita a la sociedad [REDACTED] SAS y dispuso requerirle: que en el término de sesenta (60 días) calendario a partir del día hábil siguiente de la comunicación del acto administrativo, remita soportes del cumplimiento de las obligaciones normativas, derivadas de las condiciones técnicas establecidas en el informe técnico N° [REDACTED] del 22 de julio de 2021.
- El 11 de julio de 2022 la secretaria distrital de ambiente realiza notificación de AUTO N° [REDACTED] de 2022 del 28 de abril de 2022 mediante el cual "Se ordena el inicio de un proceso Sancionatorio Ambiental y se toman otras determinaciones", contenida en el expediente N° SDA-08-[REDACTED]
- [REDACTED] SAS inicio el registro del Aviso en fachada en el mes de Enero de 2021 a través del propietario del edificio [REDACTED], en el cual se realizó el pago por medio de número de recibo [REDACTED] N° Acto Oficial Resolución [REDACTED] / 2011. (Ver anexo 1).
- El viernes 18 de febrero de 2022 se realizó la radicación para publicidad Exterior Visual (PEV) Avisos en Fachada a través del correo atención al ciudadano@ambientebogota.gov.co, y se adjuntó la documentación correspondiente. El número de FOREST 2022E [REDACTED] del 18/02/2022. (Ver Anexo 2). Radicación que fue realizada de manera anticipada al acto administrativo Auto [REDACTED] de 28 de abril de 2022 que abre proceso sancionatorio.
- La Dra. [REDACTED] funcionara de la Secretaria Distrital de Ambiente, realizo seguimiento a esta tramite, en la cual se comunicó con el abogado [REDACTED] para solicitar información, la cual fue entregada por medio de correo electrónico según lo acordado, con el fin de proceder con la gestión del permiso solicitado. (Ver Anexo 3).

Objeto de la Petición:

Con base en los anteriores hechos [REDACTED] S.A.S presenta, como siempre lo ha sido, su interés de continuar con el cumplimiento a la normatividad ambiental que rige la publicidad exterior visual en la ciudad de Bogotá D. C. por lo cual solicitamos a la Secretaría Distrital de Ambiente toda la información, soporte técnico y detalle de los pasos para apoyar la solución ágil y pronta al proceso activo contra la empresa [REDACTED] SAS de acuerdo al expediente SDA-08-20[REDACTED] con radicado 2022EE [REDACTED] Esto, teniendo en cuenta la documentación entregada y relacionada dentro de los hechos descritos en el presente documento donde se expresa que la compañía aporó a tiempo, la información requerida por la secretaria para el proceso de registro del aviso en cuestión.

ANEXOS: Para los efectos pertinentes, anexo los siguientes soportes y documentos:

- Anexo 1: inicio el registro del Aviso en fachada en el mes de Enero de 2021
- Anexo 2: radicación para publicidad Exterior Visual (PEV) Avisos en Fachada a través del correo atención al ciudadano@ambientebogota.gov.co
- Anexo 3: entregada por medio de correo electrónico de información solicitada por la secretaria distrital, con el fin de proceder con la gestión del permiso solicitado.
- Anexo 4: Radicado 2022RE [REDACTED] - Respuesta Aviso de notificación a Auto N° [REDACTED] 2022

[REDACTED]

NOTIFICACIONES: Recibiremos las notificaciones en los siguientes correos electrónicos:

- [REDACTED].com
- [REDACTED].com
- [REDACTED].com

y a los teléfonos celulares con número:

- 3 [REDACTED]
- 3 [REDACTED]

[REDACTED]

Cédula de ciudadanía [REDACTED] expedida en Cartagena – Bolívar

Representante Legal

[REDACTED]

[REDACTED]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 4 Anexos: 0

Proc. # [REDACTED] Radicado # 2022EE [REDACTED] Fecha: 2022-09-30

Tercero: [REDACTED]
COLOMBIA S.A.S.

Dep.: DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Señores,

[REDACTED] S.A.S.

Correos electrónicos: [REDACTED] com, [REDACTED] com y
[REDACTED] com

Teléfonos: [REDACTED] 3

CL [REDACTED] 8

Ciudad

Referencia: Respuesta al radicado 2022ER [REDACTED]

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, en el cual cita lo siguiente:

"(...) Por lo cual solicitamos a la Secretaría Distrital de Ambiente toda la información, soporte técnico y detalle de los pasos para apoyar la solución ágil y pronta al proceso activo contra la empresa [REDACTED] S.A.S de acuerdo al expediente SDA-08 [REDACTED] con radicado 2022EE [REDACTED]. Esto teniendo en cuenta la documentación entregada y relacionada dentro de los hechos descritos en el presente documento donde se expresa que la compañía aportó a tiempo, la información requerida por la secretaría para el proceso del aviso en cuestión. (...)"

Atendiendo las competencias asignadas mediante Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009 modificado por el Decreto Distrital 175 del 04 de mayo de 2009, y las delegadas por la Resolución 01865 del 06 de julio de 2021, modificada por la Resolución 046 de 2022, especialmente la relacionada con ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, nos permitimos informar que:

La Subdirección de Calidad del Aire Auditiva y Visual realizó visita técnica el día 09 de marzo de 2021, al establecimiento de comercio [REDACTED] S.A.S., identificado con matrícula mercantil [REDACTED] por medio del cual expidió Concepto Técnico [REDACTED] del 22 de julio de 2021, en donde se tuvo como infracción:

5. EVALUACIÓN TÉCNICA

En la siguiente tabla se relacionan los hechos observados durante la visita técnica que evidencian el presunto incumplimiento frente a la normatividad vigente.

REFERENTE NORMATIVO	DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS EVIDENCIADOS
CONDUCTAS GENERALES	
El elemento de publicidad exterior visual no cuenta con registro de publicidad exterior visual de la SDA. (Artículo 5, Resolución 931 de 2008, en concordancia con el artículo 30 del Decreto 959 de 2000)	Ver fotografías No. 1 y 2. Se encontró UN (1) elemento de Publicidad Exterior Visual tipo aviso de fachada, sin registro ni solicitud de este ante la Secretaría.

6. CONCLUSIÓN

En la visita realizada se constató el presunto incumplimiento de la normatividad ambiental vigente en materia de Publicidad Exterior Visual, por lo tanto, se traslada al grupo jurídico para su evaluación, conforme a lo contemplado en la Ley 1333 de 2009, con el fin de que se adelanten las actuaciones administrativas correspondientes.

Por lo anterior, la Dirección de Control Ambiental expide la Resolución N. [REDACTED] del 26 de mayo de 2021 por medio de la cual se impone una medida preventiva de amonestación escrita a la sociedad [REDACTED] S.A.S., identificada con NIT. [REDACTED], la cual fue comunicada el 26 de noviembre de 2021, la cual en su artículo segundo dispone:

***ARTÍCULO SEGUNDO. – REQUERIR** a la Sociedad [REDACTED] S.A.S., identificada con NIT. [REDACTED], ubicada en la [REDACTED] No. [REDACTED] de la Localidad de Chapinero de esta ciudad, para que en el término de sesenta (60) días calendario contados a partir del día hábil siguiente de la comunicación del presente acto administrativo, remita soportes del cumplimiento de las obligaciones normativas, derivadas de las condiciones técnicas establecidas en el Informe Técnico No. [REDACTED] del 22 de julio del 2021, en los siguientes términos:

1. Solicitar y tramitar el registro del elemento de Publicidad Exterior Visual localizado en la fachada de la Sociedad denominada: [REDACTED] S.A.S., ubicada en la dirección con nomenclatura urbana [REDACTED] Localidad de Chapinero, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la Resolución 931 de 2008, en concordancia con el artículo 30 del Decreto 959 de 2000 o en su defecto retirar el elemento de publicidad."

Por lo anterior, la sociedad tenía según el artículo segundo de la Resolución [REDACTED] del 26 de mayo de 2021 desde el 27 de noviembre de 2021 hasta el 25 de enero de 2022 para solicitar, tramitar y obtener el registro de publicidad exterior visual.

Ahora bien, la sociedad tal y como lo enuncia en el escrito, radicó solicitud para el registro de publicidad exterior visual el 18 de febrero de 2022, mediante radicado **2022ER[REDACTED]**, el cual se encuentra fuera de termino, según la fecha de radicación del radicado. Por ello, la Dirección de Control Ambiental expide el **Auto N. 0[REDACTED] del 28 de abril de 2022**, por medio del cual se inicia un procedimiento sancionatorio ambiental en contra de la sociedad [REDACTED] S.A.S., identificada con NIT. [REDACTED], el cual fue notificado por aviso el 14 de julio de 2022, previo envío de citación de notificación personal con radicado 2022EE[REDACTED] del 28 de abril de 2022.

Así mismo, se deja claro que esta Autoridad Ambiental se encuentra facultada desde el momento en el que se evidencia el incumplimiento, para iniciar y dar continuidad al proceso sancionatorio ambiental del que trata la Ley 1333 de 2009, por ende, se tramitará su requerimiento como una solicitud de cesación del procedimiento sancionatorio ambiental y será estudiada por parte de la Dirección de Control Ambiental.

Ahora bien, el procedimiento sancionatorio ambiental contemplado en la ley 1333 de 2009 contempla diferentes etapas: inicio de un proceso sancionatorio (artículo 18), formulación de cargos (artículo 24), decreto y practica de pruebas (artículo 26) y determinación de la responsabilidad y sanción (artículo 27). El procedimiento contra la sociedad [REDACTED] S.A.S, se encuentra en inicio, por ello en esta etapa procesal actual lo procedente es presentar una solicitud de cesación de procedimiento contemplada en el artículo 23 de la ley 1333 de 2009.

Si a bien lo tiene usted puede presentar un escrito de las características anteriormente descritas en el marco de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1333 de 2009, para que sea evaluada la procedencia del mismo por esta entidad.

Sin otro particular, me despido reiterando nuestra permanente disposición para atenderle.

Atentamente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

(Anexos)

Proyectó: ANGIE CATALINA AVENDAÑO CARRERO

Revisó: CARLOS ENRIQUE FLOREZ MANOTAS

Aprobó: RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN - comunicacion@ambientebogota.gov.co

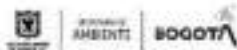
Fwd: SOLICITUD INFORMACIÓN

1 mensaje

Atención al Ciudadano - atencionciudadano@ambientebogota.gov.co
 Para: DORA HUGUIN VEIGA - dora.huguin@ambientebogota.gov.co

19 de septiembre de 2022, 11:53

SEÑORA: 19/09/22



GRUPO DE BERNARDO A LA CIUDADANÍA

Secretaría Distrital de Ambiente

Alcaldía Mayor de Bogotá



Propiedad intelectual

De: [Redacted] [\[Redacted\]](#)
 Fecha: lun, 19 sept 2022 a las 11:53
 Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN
 To: Atención al Ciudadano - atencionciudadano@ambientebogota.gov.co
 Cc: DORA HUGUIN VEIGA - dora.huguin@ambientebogota.gov.co

Buenos días, cordial saludo,

Por medio del radicado No. 2022- [Redacted] la ingenuidad de proyectos [Redacted] solicita se emita resuelto para correspondiente a los 20 días que componen la Presidencia [Redacted] del 28 de agosto de 2016 (20160828).

Así las cosas, amablemente solicito se me informe cuál es el trámite a seguir en la dependencia para acercarme a la Secretaría a solicitar el resuelto, o mediante dicho petición se me debe remitir para que realice el pago correspondiente.

Agradeceré su colaboración y pronta respuesta.

Atentamente,



Tu información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad citada. Está estrictamente prohibida su difusión, copia, desajuste, distribución, modificación o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Distrital de Ambiente, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material protegido. Si recibes esta información por error, por favor contacta en forma inmediata a quien te envió a fin de evitar material de su propiedad. La Secretaría Distrital de Ambiente no es responsable por la información contenida en esta comunicación ni por los daños o perjuicios que se deriven de su uso.

La Secretaría Distrital de Ambiente le invita a visitar los siguientes enlaces:

Observatorio Ambiental de Bogotá: <https://oai.ambientebogota.gov.co/>
 Observatorio Regional Ambiental y de Desarrollo Sostenible del Río Bogotá: <https://oai.ambientebogota.gov.co/>
 Viver Geográfico Ambiental de Bogotá: <https://vivergeo.ambientebogota.gov.co/>
 Sede electrónica de la Secretaría Distrital de Ambiente: <https://sede.ambientebogota.gov.co/>



Tu información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad citada. Está estrictamente prohibida su difusión, copia, desajuste, distribución, modificación o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Distrital de Ambiente, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material protegido. Si recibes esta información por error, por favor contacta en forma inmediata a quien te envió a fin de evitar material de su propiedad. La Secretaría Distrital de Ambiente no es responsable por la información contenida en esta comunicación ni por los daños o perjuicios que se deriven de su uso.

La Secretaría Distrital de Ambiente le invita a visitar los siguientes enlaces:

Observatorio Ambiental de Bogotá: <https://oai.ambientebogota.gov.co/>
 Observatorio Regional Ambiental y de Desarrollo Sostenible del Río Bogotá: <https://oai.ambientebogota.gov.co/>
 Viver Geográfico Ambiental de Bogotá: <https://vivergeo.ambientebogota.gov.co/>
 Sede electrónica de la Secretaría Distrital de Ambiente: <https://sede.ambientebogota.gov.co/>

Bogotá D.C.

Señora

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED].com

Cra [REDACTED] 4

Ciudad.

Referencia: Respuesta al radicado 2022ER [REDACTED] Derecho de petición.

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia con el cual solicita copia de la resolución [REDACTED] del 29 de agosto de 2018; me permito informar que como anexo a la presente respuesta se adjunta copia electrónica del citado documento, en un total de veinte (20) folios.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la *Resolución 00043 de 2022 "Por la cual se establecen los costos de reproducción de la información pública solicitada por particulares a la Secretaría Distrital de Ambiente"*, pues dado que las anteriores actuaciones reposan en el sistema de información Forest de la entidad, los documentos remitidos no tendrán costo para el peticionario.

Esperamos así, haber atendido la solicitud elevada ante esta secretaría y en el caso en que requiera información adicional estaremos prestos a proporcionarla.

Atentamente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Anexas: Resolución [REDACTED]/2018 (20 folios)

Proyectó: HECTOR ALEJANDRO DUARTE GUZMAN
Revisó: RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO

Aprobó: RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia





Fwd: Solicitud Expediente - [REDACTED]

1 mensaje

Atención al Ciudadano: atencionciudadano@ambientebogota.gov.co
 Para: ERIKA HOLGUIN VEGA, verika.holguint@ambientebogota.gov.co

19 de septiembre de 2022, 15:58

GESTIONAR 19/09/22

SECRETARÍA
DISTRICTAL DE
AMBIENTE

GRUPO DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA

Secretaría Distrital de Ambiente

Alcaldía Mayor de Bogotá



----- Peticiones, quejas y reclamos -----
 De: [REDACTED] <[REDACTED]>
 Para: [REDACTED] <[REDACTED]>
 Asunto: [REDACTED]
 Ten en cuenta que los datos que se han solicitado son de carácter administrativo y no de carácter personal, por lo tanto, no se debe divulgar esta información a terceros.

Cordial Saludo

Por medio de la presente comunicación, [REDACTED] SAG solicita copia del expediente SCA-05-[REDACTED] por medio del cual se está llevando a cabo solicitud de Aprovechamiento forestal para el predio mencionado en el oficio adjunto.

Agradecemos su atención al respecto.

Cordialmente,



Este mensaje y sus archivos adjuntos son dirigidos exclusivamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial sujeta a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución en la subredacción impresa de CONSTRUCTORA DOLMITRA S.A. Si usted no es el destinatario final, por favor elimínelo e informenos por este mismo medio. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1551 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2012, el Tercer autorizo que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, siendo el responsable CONSTRUCTORA DOLMITRA S.A, cuyos finalidades son: la gestión administrativa de la entidad, así como el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios.



**Si no es necesario,
NO imprimas este correo.**

Recuerde que para hacer la Bogotá una ciudad más sostenible.



#BogotáReverdece

"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Toda reproducción, publicación, distribución, modificación o cualquier otro uso no autorizado, sin el consentimiento expreso de la Secretaría Distrital de Ambiente, podrá ser sancionada de acuerdo con lo establecido en el artículo 172 del Código Penal y en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo." / "The information contained herein is for the exclusive use of the person or entity to whom it is addressed. Any reproduction, publication, distribution, modification or any other unauthorized use without the express consent of the Secretaría Distrital de Ambiente may be sanctioned in accordance with article 172 of the Penal Code and article 172 of the Administrative and Controversial Code."

La Secretaría Distrital de Ambiente le invita a visitar las siguientes páginas:

Gobierno Ambiental de Bogotá: <http://ambientebogota.gov.co>
 Observatorio Regional Ambiental y de Desarrollo Sostenible del Río Bogotá: <http://www.observatorio.gov.co>
 Mapa Geográfico Ambiental de Bogotá: <http://ambientebogota.gov.co>
 Sede electrónica de la Secretaría Distrital de Ambiente: <http://ambientebogota.gov.co>



Sol. Expediente [REDACTED]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 2 Anexos: 0

Proc. # [REDACTED] Radicado # 2022EE [REDACTED] Fecha: 2022-10-03

Tercero: [REDACTED]

Dep.: DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Señor

[REDACTED] Z

Director [REDACTED]

[REDACTED] S. A. S

[REDACTED] com, [REDACTED] com

Cra [REDACTED]

Ciudad.

Referencia: Respuesta al radicado 2022ER [REDACTED] Derecho de petición.

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia con el cual solicita copia del expediente SDA-03- [REDACTED] [REDACTED], me permito informar que como anexo a la presente respuesta se adjunta copia electrónica del citado documento, en un total de ciento diecisiete (117) folios y adjuntos contenidos en CD.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la *Resolución 00043 de 2022 "Por la cual se establecen los costos de reproducción de la información pública solicitada por particulares a la Secretaría Distrital de Ambiente"*, pues dado que las anteriores actuaciones reposan en el sistema de información Forest de la entidad, los documentos remitidos no tendrán costo para el peticionario.

Esperamos así, haber atendido la solicitud elevada ante esta secretaría y en el caso en que requiera información adicional estaremos prestos a proporcionarla.

Atentamente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Anexos: Expediente SDA-03- [REDACTED] (117 folios)
Adjuntos CD

Proyectó: HECTOR ALEJANDRO DUARTE GUZMAN
Revisó: RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

Aprobó: *RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778898 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
Avenida Caracas # 54 - 38
Teléfono: 6013778899
Bogotá D.C.



Referencia: Derecho de petición de documentos

[REDACTED], mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de manifestarles que hago uso del derecho de petición en interés particular, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el numeral 1º del artículo 14 del C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011) y Ley 1755 de 2015, para que dentro del término legal se sirvan resolver por escrito la siguiente y única:

PETICIÓN

1. Expedir de forma física o digital (como me sea más económico y expedito), copia íntegra del proceso administrativo sancionatorio en el cual se expidieron los actos administrativos identificados como AUTO [REDACTED] del 31 de diciembre de 2016 y RESOLUCIÓN [REDACTED] del 11 de agosto de 2019.

Los anteriores documentos son requeridos con el fin de aportarlos como prueba documental en el proceso de cobro coactivo No. [REDACTED] que cursa actualmente en la Secretaría Distrital de Hacienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con el fin de respaldar mi petición, me permito invocar el preámbulo de la Constitución Política y su artículo 23; artículo 14 del C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011), y demás normas que sean concordantes.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Artículo 23.- DERECHO DE PETICIÓN. "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. (...)"

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Artículo 14.- TÉRMINOS PARA RESOLVER LAS DISTINTAS MODALIDADES DE PETICIONES. <Artículo modificado por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015.

Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes. (...)"

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones físicas en la carrera [REDACTED] 4 en la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico: [REDACTED]@hotmail.com

Atentamente;

C.C. No. [REDACTED]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 2 Anexos: 0

Proc. # [REDACTED] Radicado # 2022ER [REDACTED] Fecha: 2022-05-23

Tercero: [REDACTED]

Dep.: DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Tipo Doc.: Oficio de saldo

Clase Doc.: Saldo

Bogotá D.C.

Señor

[REDACTED]

[REDACTED]@hotmail.com

Cra [REDACTED] 4

Ciudad.

Referencia: Respuesta al radicado 2022ER [REDACTED]

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia con el cual solicita copia del expediente asociado al Auto No. [REDACTED] de 31 de diciembre de 2016 y a la Resolución [REDACTED] de agosto de 2019; me permito informar que como anexo a la presente respuesta se adjunta copia electrónica del expediente SDA-08-[REDACTED], en el cual reposan los actos administrativos previamente citados.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la *Resolución 00043 de 2022 "Por la cual se establecen los costos de reproducción de la información pública solicitada por particulares a la Secretaría Distrital de Ambiente"*, pues dado que las anteriores actuaciones reposan en el sistema de información Forest de la entidad, los documentos remitidos no tendrán costo para el peticionario.

Esperamos así, haber atendido la solicitud elevada ante esta secretaría y en el caso en que requiera información adicional estaremos prestos a proporcionarla.

Atentamente,

RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Anexos: Expediente SDA-08-[REDACTED] (212 folios)

Proyectó: HECTOR ALEJANDRO DUARTE GUZMAN
Revisó: RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO

Aprobó: RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



Bogotá, 12 de Septiembre de 2022



Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dirección de Control Ambiental
Ciudad

REFERENCIA: Derecho de Petición

[REDACTED] identificada con cédula de ciudadanía No. [REDACTED], actuando en mi calidad de propietaria y comunera del predio identificado con CHIP [REDACTED] y en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el art. 23 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 5º del Código Contencioso Administrativo, formulo ante esa entidad el siguiente Derecho de Petición:

ANTECEDENTES

1. Soy propietaria y comunera del predio identificado con CHIP [REDACTED] y me he enterado por terceras personas sobre la existencia en la Secretaría Distrital de Ambiente, SDA, de un proceso sancionatorio de carácter ambiental al cual aparentemente esa entidad me ha vinculado.
2. El proceso sancionatorio al que hago referencia se relaciona con la Resolución No. [REDACTED] de 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

PETICIONES

1. Qué para tener derecho a la legítima defensa, es necesario que la Secretaría Distrital de Ambiente me envíe copia de la TOTALIDAD del expediente abierto con relación al proceso sancionatorio que derivó en la expedición de la Resolución No. [REDACTED] de 2018 de la SDA, incluyendo copia de la TOTALIDAD de los documentos y sus anexos a que haga referencia y/o la TOTALIDAD de los documentos y sus anexos en que se haya basado la SDA dentro del trámite del proceso sancionatorio para las diferentes actuaciones.
2. Que la copia solicitada del expediente corresponda a una fiel copia del mismo, la cual deberá contener la TOTALIDAD de los folios debidamente

numerados a partir del número 1 de acuerdo con la cronología del proceso sancionatorio.

3. Que la SDA me indique la fecha en la cual se abrió el expediente solicitado y me indique el número de folios de los cuales consta el expediente desde la fecha de su apertura hasta la fecha en que se me remita la copia solicitada.

ANEXOS

Se aporta a la siguiente solicitud los siguientes documentos:

1. Copia Cedula de ciudadanía.

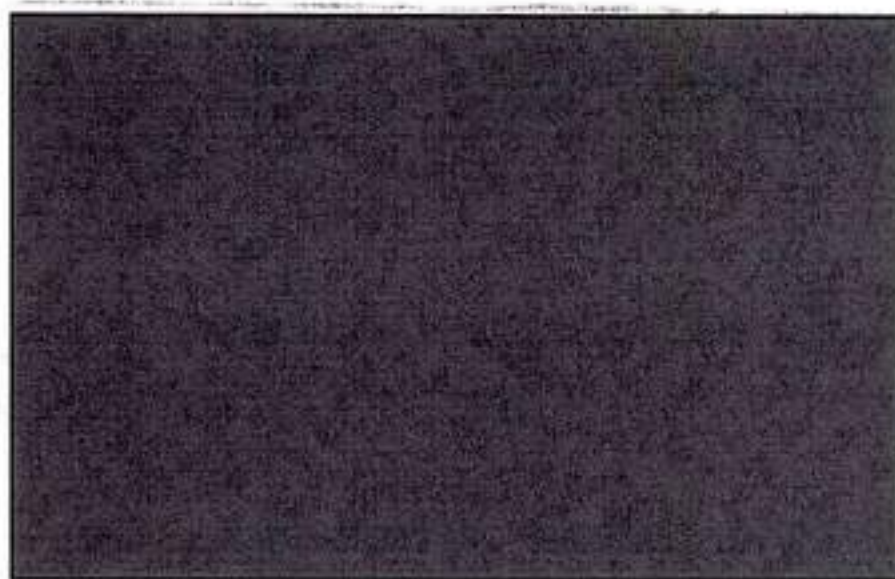
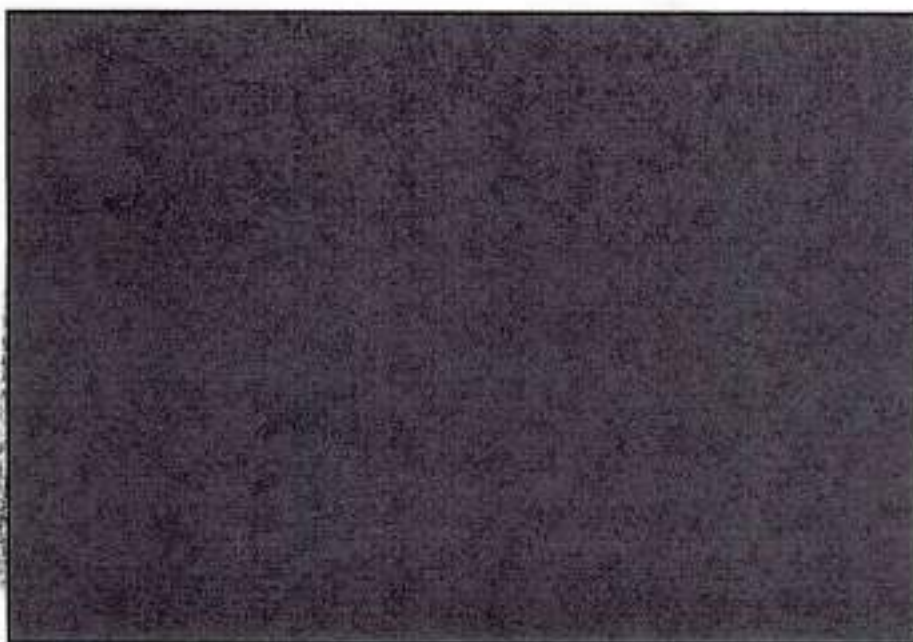
Les solicito que la respuesta al presente Derecho de Petición la hagan llegar a:

Diagonal [REDACTED] 2 Bogotá D.C.

[REDACTED]

[REDACTED]

C.C. [REDACTED]



Bogotá D.C.

Señora

Diagonal [REDACTED] 2
Ciudad.

Referencia: Respuesta al radicado 2022ER [REDACTED]. Derecho de petición.

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia con el cual solicita copia del "expediente abierto con relación al proceso sancionatorio que derivo en la expedición de la Resolución No. [REDACTED] de 2018 de la SDA"; me permito informar que como anexo a la presente respuesta se adjunta copia del expediente SDA-08-[REDACTED] en el cual reposa el documento previamente solicitado, con fecha de creación el día 02 de septiembre de 2016, con un total de ochocientos treinta (830) folios en tres (3) tomos desde su apertura.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la *Resolución 00043 de 2022 "Por la cual se establecen los costos de reproducción de la información pública solicitada por particulares a la Secretaría Distrital de Ambiente"*, pues dado que las anteriores actuaciones reposan en el sistema de información Forest de la entidad, los documentos remitidos no tendrán costo para el peticionario.

Esperamos así, haber atendido la solicitud elevada ante esta secretaria y en el caso en que requiera información adicional estaremos prestos a proporcionarla.

Atentamente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Anexos: Expediente SDA-08-[REDACTED] (830 folios)

Proyectó: HECTOR ALEJANDRO DUARTE GUZMAN

Revisó: RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO

Aprobó: RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3776899 / Fax: 3776930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia





andres muñoz <andres.munoz97sda@gmail.com>

Fwd: Solicitud actos administrativos

1 mensaje

Atención al Ciudadano <atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co>
 Para: andres muñoz <andres.munoz97sda@gmail.com>

9 de septiembre de 2022, 12:53

GESTIONAR 09/09/22

GOBIERNO DE
AMBIENTE

GRUPO DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA

Secretaría Distrital de Ambiente

Alcaldía Mayor de Bogotá



Forwarded message

De: [REDACTED] <[REDACTED]@gmail.com>

Date: vie, 9 sept 2022 a las 12:01

Subject: Solicitud actos administrativos

To: Atención al Ciudadano <atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co>

Cordial saludo,

Solicito de manera comedida una copia de las Resoluciones [REDACTED] del 2006 y su modificación Resolución [REDACTED] de 2011, por medio de las cuales la empresa [REDACTED] tiene autorizado el manejo de residuos de lubricantes, agradezco por favor informar si actualmente esta empresa cuenta con estas autorizaciones vigentes.

Agradezco su respuesta y quedo atento,

-

Ing. Ambiental

Cd. [REDACTED]



"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Distrital de Ambiente, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría Distrital de Ambiente no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el único responsable es quien la firma o el autor de la misma."

La Secretaría Distrital de Ambiente te invita a visitar los siguientes enlaces:

Observatorio Ambiental de Bogotá: <https://oab.ambientebogota.gov.co/>

9/9/22, 14:52

Gmail - Fwd: Solicitud actos administrativos

Observatorio Regional Ambiental y de Desarrollo Sostenible del Río Bogotá: <https://www.orarbo.gov.co/>

Visor Geográfico Ambiental de Bogotá: <https://visorgeo.ambientebogota.gov.co/>

Sede electrónica de la Secretaría Distrital de Ambiente: <https://ambientebogota.gov.co/>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 2 Anexos: 0

Proc. #: [REDACTED] Radicado #: 2022ER-[REDACTED] Fecha: 2022-09-14

Tercero: ATN000669 - TERCERO SQQS

Dep.: DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Sólida

Bogotá D.C.

Señora

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]@gmail.com

Ciudad.

Referencia: Respuesta a Radicado 2022ER-[REDACTED] Derecho de Petición.

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia con el cual solicita copia de las Resoluciones [REDACTED] del 2006 y su modificación Resolución [REDACTED] de 2011; me permito informar que como anexo a la presente respuesta se adjunta copia electrónica de los citados documentos, en un total de dieciocho (18) folios.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la *Resolución 00043 de 2022 "Por la cual se establecen los costos de reproducción de la información pública solicitada por particulares a la Secretaría Distrital de Ambiente"*, pues dado que las anteriores actuaciones reposan en el sistema de información Forest de la entidad, los documentos remitidos no tendrán costo para el peticionario.

Esperamos así, haber atendido la solicitud elevada ante esta secretaría y en el caso en que requiera información adicional estaremos prestos a proporcionarla.

Atentamente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Anexos: Resolución No. [REDACTED] (8 folios)

Resolución No. [REDACTED] (10 folios)

Proyectó: HECTOR ALEJANDRO DUARTE GUZMAN

Revisó: HECTOR ALEJANDRO DUARTE GUZMAN

Aprobó: RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Carsoas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



SOLICITUD DE RESOLUCION [REDACTED] DE 19 DE MARZO DE 2009

Direccion Financiera [REDACTED].com>

Vie 12/08/2022 11:36

Para: Servicio al Ciudadano <servicioalciudadano@minambiente.gov.co>

Buenos tardes

Reciban un cordial saludo,

De acuerdo a el auto [REDACTED] recibido el día 11 de agosto de agosto del 2022 en la oficina de la empresa [REDACTED] con Nit [REDACTED] el cual refiere de una sanción según la resolución No [REDACTED] del 22 de octubre de 2009 por valor de \$8.944.200 como refiere el documento. solicitamos el envío de la resolución No [REDACTED] del 22 de octubre de 2009 para el respectivo tramite.

Quedamos atentos,

Cordialmente,

[REDACTED]
Dto de contabilidad

SECRETARÍA DE
AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 2 Anexos: 2
 Proceso: [REDACTED] Radicado: 2022 [REDACTED] Fecha: 2022-07-28
 Tercera: [REDACTED]
 Dep: DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
 Tipo Doc: Oficio de salud Clase Doc: SIDA

Bogotá D.C.

[REDACTED] S.C.A

Dirección: Calle [REDACTED] 1
 No: [REDACTED]

Comunicación No. xxxx de 2022

Saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto en Auto, No [REDACTED] del 18 de julio de 2022 le comunico que:

ACTO ADMINISTRATIVO	Nº DE ACTO ADMINISTRATIVO	PAG.	RADICADO	EXPEDIENTE	ACFUACIÓN
Auto	[REDACTED]	6	2022EE [REDACTED]	SDA-08 [REDACTED]	Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones

La Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, dispuso ordenar el archivo del expediente SDA-08-[REDACTED], adelantado en contra la empresa [REDACTED] S.C.A con NIT [REDACTED] ubicada en la Calle [REDACTED] 1 de la ciudad de Bogotá D.C, por las razones expuestas en la parte motiva de este Auto.

Para tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8909 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,

CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR
 DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Proyectó: LAURA MARCELA LAITON MORALES

Página 1 de 2

Secretaría Distrital de Ambiente
 Av. Caracas N° 54-38
 PBX: 3778899 / Fax: 3778930
 www.ambientebogota.gov.co
 Bogotá, D.C., Colombia



AUTO N. [REDACTED]

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, con fundamento en la Ley 1333 de 2009, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009 y en especial, las delegadas por la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021, modificada por la Resolución 046 del 13 de enero de 2022 de la Secretaría Distrital de Ambiente y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que con ocasión del operativo de seguimiento y control ambiental, desarrollado por la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA., el día 17 de enero de 2009, la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire – OCECA, emitió el Informe Técnico No. [REDACTED] del 27 de enero de 2009, que en su aparte establece, que la empresa [REDACTED] con NIT [REDACTED] por cuanto tenía 4 elementos denominados pasacalle ubicados en las siguientes direcciones: Calle [REDACTED] en la ciudad de Bogotá, D.C. Lo cual incumple las estipulaciones ambientales, presentes en los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003, Código de Policía, Acuerdo 79 de 2003.

Que mediante Resolución [REDACTED] 19 de marzo de 2009, la Dirección Legal Ambiental de la SDA, se abre investigación y se formula pliego de cargos contra la empresa [REDACTED] con NIT [REDACTED] propietaria y/o anunciante de los elementos publicitarios que presuntamente violan normatividad ambiental, la cual fue notificada el 16 de junio de 2009.

Que estando dentro del término legal, la empresa [REDACTED] con NIT [REDACTED], a través de su apoderada, la señora [REDACTED] presento bajo radicado No. 2009ER [REDACTED] de 02 de julio de 2009, escrito de descargos en contra de la Resolución [REDACTED] de 19 de marzo de 2009.

1

La Dirección de Control Ambiental mediante Resolución No. [REDACTED] de 12 de agosto de 2009, resuelve proceso sancionatorio, declarando responsable a la empresa [REDACTED] con NIT [REDACTED], de los cargos formulados mediante Resolución [REDACTED] de 19 de marzo de 2009, la cual fue notificada personalmente el 25 de agosto de 2009.

Que la empresa [REDACTED] con NIT [REDACTED], a través de la señora [REDACTED], en calidad de apoderada presento bajo el radicado 2009ER [REDACTED] de 1 de septiembre de 2009, recurso de reposición contra la Resolución No. [REDACTED] de 12 de agosto de 2009.

Mediante la Resolución No. [REDACTED] de 22 de octubre de 2009, de la Dirección de Control Ambiental resuelve recurso de reposición, confirmando la Resolución No. [REDACTED] de 12 de agosto de 2009, en contra de la empresa [REDACTED] con NIT [REDACTED]

Que mediante la Resolución [REDACTED] de 28 de noviembre de 2012, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la DCA, ordena a la empresa [REDACTED] con NIT [REDACTED] el pago del desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual tipo Pasacalle, que se encontraban instalados en la Calle [REDACTED] y la Autopista con Calle 116 de esta ciudad, el citado acto administrativo fue notificado el 10 de abril de 2013, con fecha de ejecutoria del 18 de abril de 2013.

Que a través del memorando 2013I [REDACTED] DE 2013, la Subdirección Financiera, informa a la Dirección de Control Ambiental que se realizó el pago del cobro efectuado a través de la Resolución [REDACTED] de 28 de noviembre de 2012, por parte de la empresa [REDACTED] con NIT [REDACTED] con NIT [REDACTED]

II. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia es obligación, a cargo del Estado Colombiano y de los particulares, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

El régimen sancionador, encuentra fundamento constitucional en el artículo 29 de la Constitución Política, que dispone la aplicación a toda clase de actuaciones administrativas, del debido proceso, en virtud del cual, *"Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio"*, y el desarrollo de la función administrativa conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Por su parte, el artículo 79 de la Carta Política consagra el derecho de las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad y la integridad del ambiente,

conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

A su vez, el artículo 80 de la misma Carta establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, para garantizar su desarrollo sostenible, así como su conservación, restauración o sustitución. También ordena que el Estado colombiano deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales a que haya lugar y exigir la reparación de los daños causados.

Del Procedimiento – Ley 1437 de 2011 y demás disposiciones

En lo atinente a principios, la Ley 1437 de 2011 consagra en su artículo 3 que:

"(...) todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...)"

Que el principio de eficacia manifiesta que se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que así mismo, el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo establece:

"Artículo 267. En los aspectos no contemplados en este código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo".

Que al referir la procedencia del archivo de un expediente y/o actuación administrativa, es preciso aclarar que el Código de Procedimiento Civil (Decreto 1400 de 1970), fue derogado por el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el cual entró en vigor desde el primero de enero de 2016 (Acuerdo No. PSAA15-10392 del 1 de octubre de 2015 Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura).

Que, en este orden de ideas, el artículo 122 del Código General del Proceso, formación y archivo de los expedientes establece que: *"El expediente de cada proceso concluido se archivará (...)"*

III. CONSIDERACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA

En el expediente SDA-08 [REDACTED] se pudo evidenciar que las actuaciones administrativas adelantadas por esta Secretaría se encuentran ajustadas a Derecho. La Resolución [REDACTED] de 19 de marzo de 2009 la Dirección Legal Ambiental de la SDA, se abre investigación y se formula

pliego de cargos contra la empresa [REDACTED] con NIT [REDACTED]-4, propietaria y/o anunciante de los elementos publicitarios que presuntamente violan normatividad ambiental, la cual fue notificada el 16 de junio de 2009.

Que respecto a la Resolución No. [REDACTED] de 12 de agosto de 2009, mediante la cual se resuelve proceso sancionatorio, declarando responsable a la empresa [REDACTED] con NIT [REDACTED], de los cargos formulados mediante Resolución [REDACTED] de 19 de marzo de 2009, y en consecuencia impuso la sanción de multa por la suma Ocho Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Pesos (\$8.944.200) M/CTE, es del caso precisar que en el evento que la parte sancionada no efectúe el pago, dicha multa presta mérito ejecutivo y su cobro se hará a través de la jurisdicción coactiva, tal como lo dispone el artículo 42 de la Ley 1333 de 2009, la cual fue notificada el 25 de agosto de 2009.

Que la empresa [REDACTED] con NIT [REDACTED], a través de la señora [REDACTED] en calidad de apoderada presentó bajo el radicado 2009ER [REDACTED] de 1 de septiembre de 2009, recurso de reposición contra la Resolución No. [REDACTED] de 12 de agosto de 2009.

Mediante la Resolución No. [REDACTED] de 22 de octubre de 2009, de la Dirección de Control Ambiental resuelve recurso de reposición, confirmando la Resolución No. [REDACTED] de 12 de agosto de 2009, en contra de la empresa [REDACTED] SCA con NIT [REDACTED]

Que lo anterior para señalar que la Dirección de Control Ambiental, en atención a las facultades que le han sido encomendadas, llevó a cabo el procedimiento sancionatorio ambiental establecido en el Título IV de la Ley 1333 de 2009, dentro del expediente SDA [REDACTED] el cual culminó en la imposición de una sanción de multa; en este orden de ideas, este despacho no debe adelantar ninguna otra actuación administrativa dentro del expediente en comento.

Que así las cosas, por parte de esta Dirección, resulta procedente ordenar el archivo del expediente SDA [REDACTED] no sin antes aclarar, que esta decisión no exime de responsabilidad a la empresa [REDACTED] con NIT [REDACTED] y por lo tanto deberá acreditar el cumplimiento del pago de la sanción de la multa impuesta en la Resolución No. [REDACTED] de 12 de agosto de 2009.

IV. COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

El artículo 5° del Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 9 de la Resolución 01885 del 6 de julio de 2021, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, se delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de:

"(...) 9. Expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas en los procesos de carácter sancionatorio. (...)"

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar el archivo del expediente SDA-08 [REDACTED] correspondiente al Proceso Sancionatorio Ambiental adelantado en contra la empresa [REDACTED] con NIT [REDACTED], por las razones expuestas en la parte motiva de este Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: El archivo del expediente SDA- [REDACTED] no exime de responsabilidad al infractor, y por lo tanto deberá acreditar el cumplimiento del pago de la sanción de la multa impuesta en la Resolución No. [REDACTED] de 12 de agosto de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comunicar el contenido de la presente decisión a la empresa [REDACTED] con NIT [REDACTED] a través del representante legal o apoderado debidamente constituido en la Calle [REDACTED], de la ciudad de Bogotá D.C, de conformidad con los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar el presente auto al Grupo Interno de Trabajo de Notificaciones y Expedientes (GITNE) de esta Entidad, para que proceda a efectuar el correspondiente archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de julio del año 2022



CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

LAURA MARCELA LAITON MORALES

CPS:

CONTRATO SDA-CPS-
20220918 DE 2022

FECHA EJECUCION:

11/07/2022

LAURA MARCELA LAITON MORALES

CPS:

CONTRATO SDA-CPS-
20220918 DE 2022

FECHA EJECUCION:

13/04/2022

Revisó:

DIANA PAOLA FLOREZ MORALES

CPS:

CONTRATO SDA-CPS-
20220456 DE 2022

FECHA EJECUCION:

13/07/2022

Aprobó:

Firmó:

CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

18/07/2022

Expediente SDA-08-XXXXXXXXXX



HECTOR ALEJANDRO DUARTE GUZMAN <hector.duarte@ambientebogota.gov.co>

Respuesta a Radicado 2022ER[REDACTED]. Derecho de petición.

1 mensaje

HECTOR ALEJANDRO DUARTE GUZMAN <hector.duarte@ambientebogota.gov.co>

30 de agosto de 2022, 9:29

Para: [REDACTED] com

Cc: NATALY NOVA PARRA <nataly.novoa@ambientebogota.gov.co>

Señora

Departamento de Contabilidad

Calle [REDACTED] 1

Ciudad,

Referencia: Respuesta a Rad. 2022ER[REDACTED] Derecho de petición.

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia con el cual solicita copia de la resolución No. [REDACTED] del 22 de octubre de 2009, me permito informar que como anexo a la presente respuesta se adjunta copia electrónica del citado documento, además de la resolución [REDACTED] de 12 de agosto de 2009, en un total de veintiocho (28) folios.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la *Resolución 00043 de 2022 "Por la cual se establecen los costos de reproducción de la información pública solicitada por particulares a la Secretaría Distrital de Ambiente"*, pues dado que las anteriores actuaciones reposan en el sistema de información Forest de la entidad, los documentos remitidos no tendrán costo para el peticionario.

Esperamos así, haber atendido la solicitud elevada ante esta secretaría y en el caso en que requiera información adicional estaremos prestos a proporcionarla.

Cordialmente,

SECRETARÍA DE
AMBIENTE

HÉCTOR ALEJANDRO DUARTE GUZMÁN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaría Distrital de Ambiente - Alcaldía Mayor de Bogotá
Tel: (571) 3778899

 SDA-██████████.pdf
2183K



ERKA HOLGUÍN VEGA erka.holgua@ambientebogota.gov.co

Fwd: Respuesta a su comunicación 2022E

11 mensajes

Atención al Ciudadano <atencionciudadano@ambientebogota.gov.co>
Para: ERKA HOLGUÍN VEGA erka.holgua@ambientebogota.gov.co

1 de septiembre de 2022, 10:12

BESTIDM1010922

----- Forwarded message -----

De: Salidas Ambientales <salidasambientales@minambiente.gov.co>
Enviado: jue, 1 de sep. de 2022 9:00 a. m.
Subject: Fwd: Respuesta a su comunicación 2022E1038923
To: Atención al Ciudadano <atencionciudadano@ambientebogota.gov.co>
Cc: [REDACTED] <[REDACTED]>De: salidasambientales@minambiente.gov.co <salidasambientales@minambiente.gov.co>
Enviado: martes, 13 de agosto de 2022 16:21
Para: atencionciudadano@ambientebogota.gov.co <atencionciudadano@ambientebogota.gov.co>
Asunto: Respuesta a su comunicación 2022E1038923El ambiente
es de todos

Minambiente

Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible

Apreciado ciudadano, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible remite la respuesta a su comunicación del radicado de entrada 2022E1038923, adjunta a este correo electrónico la respuesta.

Este correo es de carácter informativo, favor no responder a esta dirección de correo, ya que no se encuentra habilitada para recibir mensajes. Para más información sobre el contenido de este mensaje, contactar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a la línea de atención telefónica en Bogotá 011 3333422 o la línea nacional 011 80005050 o mediante correo electrónico en línea al enlace.

Cancelar Radicado

Salidas Ambientales

Contrato - Servicio Público Nacional S.A.
Grupo de Gestión Documental
Gestión de Información Ecológica
Calle 57 No. 8-40
Bogotá, ColombiaMINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, hacer imprimir, copiar, difundir o hacer público su contenido, ya que esto podría tener consecuencias legales como de confidencial en la Ley 1712 de 2014 de Enero de 2014 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y borrar el correo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener secreto sobre el contenido. Los datos de contacto de contacto del ambiente y en general sobre la información de este documento ya están en el correo electrónico, no se requiere una autorización especial.

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information of the Ministry of Environment and Sustainable Development. If you are not the intended recipient, you should not use, print, copy, distribute or make public its content, as this could have legal repercussions as contained in Law 1712 of January 2014 and all that apply. If you have received this e-mail transmission in error, please inform the sender and delete the email. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or otherwise, unless a specific authorization exists.

Si no es necesario,
NO imprimas este correo.

Recuerdos de la apropiada para hacer de Bogotá una ciudad más sostenible.

SOMOS
ECO
Amigos
del Medio
Ambiente

#BogotáReverdece

La información aquí contenida es de carácter confidencial de la política y actividad de Gestión. Está especialmente prohibida su utilización, copia, divulgación, distribución, modificación y reproducción por sí misma, así como su posterior difusión o la transmisión (copia o impresión). Para la información de los datos de contacto de contacto del ambiente y en general sobre la información de este documento ya están en el correo electrónico, no se requiere una autorización especial. La Secretaría Distrital de Ambiente no se responsabiliza por la información contenida en este correo electrónico, el correo electrónico es de carácter confidencial y el correo electrónico es de carácter confidencial.

La Secretaría Distrital de Ambiente le invita a visitar los siguientes enlaces:

Observatorio Ambiental de Bogotá: <https://oab.ambientebogota.gov.co/>
Observatorio Regional Ambiental y de Desarrollo Sostenible del Pío Bogotá: <https://observatorio.rga.gov.co/>
Atlas Geográfico Ambiental de Bogotá: <https://atlasgeo.ambientebogota.gov.co/>
Sede electrónica de la Secretaría Distrital de Ambiente: <https://sedeambientebogota.gov.co/>

3 adjuntos

4094332E2606459.pdf
312KAnexo_14004222E2006459_00001.pdf
56KAnexo_14004222E2006459_00002.pdf
2617K

